



FONDO NACIONAL DE VIVIENDA FONVIVIENDA

**RESOLUCIÓN NÚMERO
(809)
21 de Octubre de 2009**

“Por medio de la cual se niega un recurso de reposición contra la Resolución 057 de 2009- Bolsa Especial para recuperadores de residuos reciclables.-”

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de las facultades legales que le confieren los artículos 5º numeral 5.3 y 8º de la Resolución 966 de 2004, el artículo 8 del Decreto 555 de 2003, el artículo 53 del Decreto 975 de 2004 y el artículo 59 del Código Contencioso Administrativo.

CONSIDERANDO:

Que el numeral 9º del artículo 3 del decreto 555 de 2003, establece que es función del Fondo Nacional de Vivienda “Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional”.

Que mediante la Resolución No 304, calendada el día 26 de Agosto de 2008, el Fondo Nacional de Vivienda, convocó a los hogares que desarrollan actividades de recuperación, tratamiento y aprovechamiento de residuos reciclables para que presentaran su postulación al subsidio familiar de vivienda durante el periodo comprendido entre el 1º de Septiembre y el 30 de Septiembre de 2008. Mediante la Resolución No 373 de fecha 29 de Septiembre de 2008, se amplió dicho periodo para la postulación de dichos hogares hasta el día 30 de Octubre de 2008.

Que para la mencionada convocatoria se postularon a través de las diferentes Cajas de Compensación en todo el país cuatro mil setecientos treinta y nueve (4739) hogares.

Que como resultado de dicho procedimiento administrativo, se llevó a cabo la asignación de subsidios de vivienda y se procedió a realizar un procedimiento de calificación y correspondiente selección de los hogares postulados en dicha convocatoria, conforme a lo indicado en el Artículo 37 del Decreto 975 de 2004, llevando a cabo la verificación de los requisitos establecidos en el decreto 2778 de 2008, en relación con su afiliación y permanencia mínima a Cooperativas de Trabajo Asociado u otros tipos de grupos o asociaciones reconocidas por la Ley, cuyo objeto sea la recuperación, el tratamiento y el aprovechamiento de residuos reciclables.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, con fundamento en lo previsto en el artículo 1º del Decreto 875 de 2006, llevó a cabo la pre-selección de cuatrocientos cincuenta y cinco (455) hogares dentro del proceso de asignación de subsidios familiares de vivienda urbana correspondientes a la Bolsa Especial para Recuperadores de Residuos Reciclables.

Que en ejercicio y desarrollo del derecho al debido proceso, los hogares no incluidos dentro de la

Por medio de la cual se niega un recurso de reposición contra la Resolución 057 de 2009- Bolsa Especial para recuperadores de residuos reciclables.

Resolución 57 de 2009, procedieron a interponer en debida forma cumpliendo los requisitos de legalidad (debida presentación personal) y dentro de los términos legales establecidos por parte del legislador colombiano los correspondientes recursos de reposición ante las cajas de compensación de todo el país contra dicho acto administrativo.

Que algunas de las causales de rechazo de los hogares no incluidos dentro de la Resolución 57 de 2009, fue “La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedades” y “Cruce con Registraduría- La cédula no existe en el archivo magnético”

Que en virtud de los recursos interpuestos, se procedió a consultar el estado del hogar y motivos de cruce y rechazo presentados por éste, en la base de datos sistematizada del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial-FONVIVIENDA- que muestra el resultado de la consulta efectuada sobre el estado de la postulación del hogar examinado.

Que como fruto del análisis de dicho recurso de reposición, y después de llevar a cabo una confrontación del material probatorio presentado por parte del hogar recurrente para desvirtuar el motivo de rechazo de su postulación al subsidio familiar de vivienda con la información contenida dentro del Módulo de Consultas del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se encontró que dichas pruebas aportadas por parte de los hogares recurrentes son claras, conducentes y pertinentes a establecer que, en efecto, el hogar no presenta esta causal de rechazo en lo relacionado con el cruce con registraduría que presenta el miembro de hogar Laniker de Jesús Agudelo, pero no presenta desvirtuación la causal atinente a la modalidad de postulación y la tenencia de propiedad que presenta el señor Dagoberto Díaz Mesa, razón por la cual se desestimaré el recurso de reposición por persistir una causal de rechazo del hogar recurrente.

Que como consecuencia del anterior análisis se procederá a llevar a cabo la correspondiente aceptación del recurso de reposición de los hogares contenidos dentro del presente acto administrativo.

Que sirven como fundamento del presente acto administrativo el artículo 50 y siguientes del Código Contencioso Administrativo.

En consecuencia de las anteriores consideraciones, la directora ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: NO ACEPTAR el recurso de reposición del hogar que a continuación se enuncia, el cual tiene como causal de rechazo de su proceso de postulación al subsidio familiar de vivienda “La modalidad a la que aspira no permite la tenencia de propiedades” y “Cruce con Registraduría- La cédula no existe en el archivo magnético” :

DEPARTAMENTO DE SANTANDER			
NOMBRE RECURRENTE	CEDULA DE CIUDADANIA	MUNICIPIO	CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR
DAGOBERTO DIAZ MESA	91.434.564	BARRANCABERMEJA	CAFABA

Por medio de la cual se niega un recurso de reposición contra la Resolución 057 de 2009- Bolsa Especial para recuperadores de residuos reciclables.

ARTÍCULO SEGUNDO: NO REPONER la resolución 057 de 2009, en el caso de los hogares mencionados en el artículo primero y en consecuencia continúese con el proceso de calificación y asignación de los mismos.

ARTICULO TERCERO: COMUNICAR por medio de la correspondiente Caja de Compensación Familiar, el contenido de la presente resolución al hogar materia de la presente resolución.

COPIESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los

LUZ ANGELA MARTINEZ BRAVO
DIRECTORA EJECUTIVA

Proyectó: Felipe Hernández Hernández
Revisó: Alexander Vargas Mesa.